

## **INFORME DE COMISARIO DE LA EMPRESA DALSUNT S.A**

A la socia de la empresa DALSUNT S.A.:

### **1.- ANTECEDENTE**

Cumplo con presentar el informe anual correspondiente al año 2017 comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año indicado.

La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-1241, Del 2 de abril del 2014, dispuso la liquidación de la compañía, por encontrarse incurso en lo dispuesto en la ley de Compañías.

Por resolución de la Junta de Accionistas en sesión del año 2016, resolvió entrar en proceso de reactivación de la compañía, como lo dispone el artículo 374 de la Ley de Compañías.

### **2.- EVALUACION Y OPINIÓN**

De la documentación que reposa en los archivos de la compañía, se evidencia que la administración de la compañía, ha presentado en un alto porcentaje, los documentos que evidencian la superación de las observaciones que motivaron la liquidación

Se espera que en el transcurso del próximo mes de mayo se cumpla con los requerimientos que se encuentran pendientes y se emita por parte de la Superintendencia de Compañías, la resolución correspondiente, mediante la cual se dispone la reactivación de la compañía.

Conforme lo dispone el artículo 378 de la Ley de Compañías, durante el proceso de liquidación, la compañía, ha dejado de cumplir con su objeto social, limitándose la administración a lo señalado en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 379 de la misma ley.

Debe destacarse si embargo que su Gerente General, ha mantenido la actividad que le correspondía a la compañía, únicamente como persona natural, lo cual le ha permitido mantener su estatus dentro del medio en que se desenvolvía a compañía, por lo que se prevee que una vez superadas las causales que provocaron la liquidación, pueda la compañía como persona jurídica retomar su posición dentro del mercado donde desarrolla sus actividades.

### 3.- SITUACION FINANCIERA

Con las limitaciones comentadas, esto es que la compañía no ha podido cumplir con su objeto social, los activos al 31 de diciembre de 2017, ascienden a USD 16181.74, en tanto que los pasivos a USD 7264.30, y un patrimonio de USD 8917.44

En virtud de que el organismo de control, no nombró al liquidador de la compañía, sin embargo ese estado, por así disponer el artículo 387 de la Ley de Compañías, no corresponde emitir informe de Comisario, por cuanto únicamente es obligación del liquidador, entre otros, lo señalado en sus numerales 9 y 13.

Le corresponde a la Gerente General, a falta de liquidador, preparar la información prevista en la norma antes invocada.



Lcdo. Ricardo Adrián Valles  
COMISARIO